

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
DISPOSICIONES GENERALES			
Fundamento jurídico: Artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado.			
I	Búsqueda de expedientes y documentos	3	226
	Certificación o expedición de copia certificada (por hoja)	1	75
	Certificación de averiguaciones previas, expedientes de procedimientos judiciales o administrativos:		
	De 1 a 15 hojas.	1	75
	De 16 a 40 hojas.	2	151
	De 41 a 70 hojas.	3	226
	De 71 a 105 hojas.	4	302
	De 106 hojas en adelante.	5	377
II	Legalización o ratificación de firmas (por cada firma).	3	226
III	Resoluciones u opiniones administrativas sobre documentos, operaciones o trámites y regularizaciones.	3	226
IV	Apostillamiento de documentos.	5	377
V	Otorgamiento de constancia por el registro de título profesional ante el Poder Judicial del Estado	3	226
VI	Impresión de copias de traslado en los emplazamientos por exhorto en los que se utilice la Comunicación Procesal electrónica (por hoja)	0.6	45
VII	Copia certificada o simple de los registros electrónicos de las audiencias que se llevan a cabo en los procedimientos (por cada disco que expida)	1	75
VIII	Registro de Valuador Profesional	6	453
Fundamento jurídico: Artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado.			
I	Examen para obtener la patente de aspirante de Notario Público.	300	22,647
II	Examen para obtener el fiat de Notario Público.	450	33,971
III	Constancia de no inhabilitación para el servicio público.	3	226
IV	Constancia de no antecedentes penales.	3	226
V	Adscripción de un aspirante a una Notaría Pública.	150	11,324
VI	Integración del Expediente del aspirante a Notario Público	8	604
VII	Inscripción en la Dirección de Asuntos Notariales:		
	a) Registro de la patente notarial	100	7,549
	b) Registro de la firma y sello del Notario	10	755
	c) Registro de patente de aspirantes a Notarios Públicos	10	755
	d) Autorización de cada libro del protocolo notarial	5	377
	e) Conservación de cada libro y sus anexos (apéndice) del protocolo notarial	1	75
	f) Localización de instrumento inscrito en los protocolos, por año de búsqueda	3	226
	Expedición de copia certificada de los instrumentos inscritos en los protocolos		
	Hasta 15 hojas	2	151
	De 16 a 30 hojas	4	302
	De 31 a 50 hojas	6	453
	De 51 en adelante	7	528
	Certificado con reserva de prioridad	10	755
	Certificado informativo, de no propiedad, de única propiedad, índice de titulares e informes	6	453
	g) Expedición de testimonios	10	755
	Despacho de copias certificadas para la elaboración de testimonios se cobrará:		
	Hasta 15 hojas	1	75



SECRETARÍA
DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
	Hasta 40 hojas	2	151
	Hasta 70 hojas	3	226
	Hasta 105 hojas	4	302
	De 106 hojas en adelante	5	377
	h) Búsqueda de aviso de testamento en el Registro Local de Avisos de Testamento y en su caso la expedición de constancia de existencia o inexistencia de disposición testamentaria, solicitada por particulares que acrediten su interés legítimo	5	377

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL			
Fundamento jurídico: Artículo 62 de la Ley de Hacienda del Estado			
I	INSCRIPCIONES:		
1	Inscripción de reconocimiento de hijos	1	75
	Inscripción de adopción	1	75
	Inscripción de defunción	1	75
	Inscripción de sentencias dictadas en las informaciones testimoniales relativas al nacimiento, defunción y demás hechos y actos del estado civil de las personas.	1	75
	Inscripción de nacimiento, y la expedición de la primer acta certificada de nacimiento, se hará sin pago alguno de derechos.	0	0
2	Inscripción de actas de matrimonio, cuando se celebren en oficialía	10	755
	Inscripción de actas de matrimonio, fuera de oficialía, día u hora inhábil	25	1,887
3	a) Inscripción de actas de divorcio en el país	8	604
	b) Inscripción de actas de divorcio fuera del país	10	755
	c) Registro de divorcio tramitado en sede Notarial	8	604
4	Registro de actos celebrados en el extranjero	10	755
II	REGULARIZACIONES Y CANCELACIONES:		
	a) Inscripción de las resoluciones judiciales de cancelación o rectificación de actas del estado civil	2	151
	b) Corrección de errores en inscripciones	3	226
	c) Anotación del cambio de régimen patrimonial del matrimonio, efectuado por la vía judicial o ante Notario Público.	2	151
III	CERTIFICACIONES:		
	a) Certificaciones de actas y constancias que obren en los libros del Registro Civil, por hoja	1	75
	Certificación de nacimiento	1	75
	Certificación de adopción	1	75
	Certificación de defunción	1	75
	Certificación de divorcio	1	75
	Certificación de matrimonio	1	75
	Certificación de reconocimiento de hijos	1	75
	Certificación de documentos registrados en el extranjero	1	75
	Certificación de actos de sentencia relativos al nacimiento	1	75
	b) Certificaciones de firmas, inscripciones, anotaciones, índices o apéndices que obren en los libros o en la base de datos de cualquier Oficialía o del archivo central del Registro Civil, por hoja	1	75
	c) Copias certificadas de actas que obren en las bases de datos del Registro Civil, en lugar distinto al de su registro, por medio de la conexión estatal entre la Coordinación General, Oficialías y Cajeros Automatizados.	1	75
IV	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	30	2,265
V	DIVERSOS:		
	a) Búsqueda de actas, actos o documentos en los libros del archivo respectivo y expedición de constancia de inexistencia en su caso (la búsqueda comprenderá periodos de diez años o fracción del registro que corresponda)	2	151
	b) Búsqueda de actas o registros en la base de datos del sistema del Registro Civil	0	0
	Constancia de inexistencia de la búsqueda realizada en la base de datos del sistema del Registro Civil	2	151
	c) Constancias de registros extemporáneos	1	75
	d) Trámite de actas foráneas inscritas en otros Estados de la República	2	151
	Trámite de actas o constancias diversas, inscritas en el Estado, solicitadas del lugar distinto al de su inscripción	2	151
	e) Copias certificadas de actas, de distinto Estado del país, a través de la Conexión Interestatal entre la Coordinación General y la basenacional de datos de Registro Nacional de Población	3	226



SECRETARÍA
DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO	2017	
	UMA's	Pesos
f) Constancias diversas derivadas de la actividad del Registro Civil, distintas a las anteriores	1	75

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE			
Fundamento jurídico: Artículo 64 de la Ley de Hacienda del Estado			
I	Inscripción o registro de títulos, se trate de documentos públicos o privados, fideicomisos, de resoluciones judiciales, administrativas, o de cualquier otra clase por virtud de las cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o el dominio o la posesión de bienes inmuebles, o de contratos no mercantiles de enajenación de bienes muebles o inmuebles (en ningún caso será inferior a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización).	8 al millar, sobre el valor	
	Cancelaciones de cualquier indole, por inscripción practicada.	10	755
II	Calificación de todo documento que se devuelva sin cumplimentar por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal o a petición del interesado, (cada vez que se presente)	1	75
III	Inscripción de la escritura constitutiva, cualquier modificación a la misma, aumento de capital social de sociedades civiles o asociaciones civiles sobre capital (En ningún caso será inferior a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización).	4 al millar, sobre el valor	
	Inscripción de escritura constitutiva, cuando no se consigna el monto del capital social.	10	755
IV	Revocación o renuncia de los poderes (por cada apoderado)	5	377
V	Inscripción o anotación de embargos, servidumbres, fianzas o gravámenes o limitaciones a la propiedad y a la posesión de bienes inmuebles, como consecuencia de contratos, resolución judicial o disposición testamentaria (En ningún caso será inferior a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización).	4 al millar sobre el monto	
	Inscripción de cédulas hipotecarias	10	755
	Inscripción de sujeción a litigio (por anotación)	6	453
	Ampliación de embargo previamente registrado, aun tratándose de diversos inmuebles	7	528
VI	Inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío otorgados por instituciones de crédito, de seguros o de fianzas sobre el importe de la operación (En ningún caso será inferior a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización).	4 al millar sobre el monto	
VII	Inscripción de las informaciones ad-perpetuum, en las que no se adquiera el dominio o posesión de bienes inmuebles (por finca)	5	377
VIII	Inscripción de testamentos y constancias relativas a actuaciones en juicios sucesorios, independientemente de los derechos por depósitos de la inscripción de transmisiones a que haya lugar.	10	755
IX	Inscripción de la condición de resolutoria sobre bienes inmuebles en los casos de venta, de pacto de reserva de dominio, de la prenda en general, de la prenda de frutos pendientes de bienes raíces y de la prenda de títulos de créditos. (En ningún caso será inferior a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización).	75 % de 8 al millar sobre el valor del bien	
	Inscripción de la condición resolutoria complementaria	25 % de 8 al millar sobre el valor del bien	
X	Inscripción de fraccionamientos de terrenos, así como de actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por las que se lotee, relotee, divida, subdivida o fusione un inmueble, por cada lote que resulte, causara los derechos de inscripción:		
	a) Inscripción de fraccionamiento de terrenos lote urbano	7	528
	b) Inscripción de fraccionamiento de terrenos lote rústico	5	377
	Inscripción de constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones (por cada unidad).	7	528
	En el caso de fusiones, el pago de derechos se hará, en los términos citados, por cada uno de los lotes fusionados, más el lote resultante.		
XI	Depósito de testamentos, búsqueda de testamentos y expedición de constancias respectivas (por cada una).	5	377
XII	Cancelación del registro de cada sociedad civil o asociación civil por extinción de las mismas.	10	755
XIII	Cancelación de las inscripciones en los casos a que se refiere las fracciones V, VI, VII, XXII, XXIII y XXIV (por cada anotación y por cada finca).	10	755
XIV	Cancelación de las inscripciones relativas a los casos comprendidos en la fracción IX.	10	755

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
XV	Busqueda de antecedentes registrales e índice de titulares de personas físicas y/o morales	6	453
	Certificación o copia certificada de los mismos:		
	Hasta 15 hojas	2	151
	De 16 a 30 hojas	4	302
	De 31 a 50 hojas	6	453
	De 51 hojas en adelante	7	528
	Certificado con reserva de prioridad	10	755
	Certificado informativo, de no propiedad, de única propiedad, índice de titulares e informes	6	453
XVI	Derogada		
XVII	Expedición de avisos preventivos en los cuales se adquiera, trasmita, modifique o extinga el dominio de la posesión total o parcial de bienes inmuebles, o contratos no mercantiles de enajenación de bienes inmuebles(por cada propiedad)	10	0
XVIII	Inscripción de contratos de mutuo, con garantía hipotecaria celebrados entre particulares (En ningún caso será inferior a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización).	10	755
XIX	Derogada (consulta de un legajo)	0	0
XX	Inscripción de rectificación o aclaración de actos, contratantes, bienes, derechos y demás datos consagrados en el documento previamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, o por cualquier tipo de anotación.	7	528
XXI	Inscripción de los títulos expedidos por el Registro Agrario Nacional	3	226
XXII	Inscripción de contratos de arrendamiento	4 al millar	
XXIII	Inscripción de contratos de Comodato	10	755
XXIV	Inscripción de contratos de Promesa de Compra-Venta	10	755
	Servicios prestados a través de telefax o cualquier otro medio de comunicación se cobrará adicionalmente (por hoja)	5	377
	Ademas de lo anterior deberá considerarse lo establecido en el artículo 65, 66 y 67 de la Ley de Hacienda del Estado.		

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017**

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO			
Fundamento jurídico: Artículo 68 de la Ley de Hacienda del Estado			
I	Examen de todo documento, sea público o privado, que se presente al Registro para su inscripción, cuando se rehúse éste por no ser inscribible o cuando por otros motivos se devuelva sin inscribir.	2	151
II	Inscripción de documentos cuyo tenor y autenticidad deban hacerse notorios en los términos que lo dispone el artículo 16 fracción II del Código de Comercio.	100	7,549
III	Inscripción de las escrituras constitutivas de Sociedades Mercantiles, o las relativas a aumento de su capital social, se cobrarán sobre el monto del capital social o de los aumentos del mismo (En ningún caso será inferior a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización).	8 al millar sobre el monto	
IV	Inscripción de las modificaciones a la escritura constitutiva de Sociedades Mercantiles, siempre que no se refiera a un aumento de capital social.	4	302
V	Inscripción de actas de asamblea de socios o de juntas de administradores.	10	755
VI	Depósito del programa a que se refiere el artículo 92 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	4	302
VII	Inscripción del acta de emisión de bonos y obligaciones de Sociedades Anónimas (En ningún caso será inferior a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización).	8 al millar sobre el monto	
VIII	Inscripción de los acuerdos de fusión o escisión de sociedades.	4	302
IX	Inscripción de los acuerdos de disolución o liquidación de sociedades mercantiles, aún en el caso en que se lleven a cabo en un solo acto.	4	302
X	En los casos de las fracciones VIII y IX si como consecuencia de la liquidación, fusión o escisión de la sociedad, se adjudican bienes inmuebles, los derechos se causarán conforme a lo dispuesto en los artículos 65 fracción I y 66 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado.		
XI	Inscripción de poderes mercantiles y sustitución de los mismos, dentro o fuera del Estado (un solo poderdante y apoderado)	10	755
	Poderdante o apoderado adicional	3	226
	Revocación o la renuncia de los poderes (por cada una)	10	755
	No se causarán los Derechos previstos en esta fracción cuando los poderes que se otorguen a los administradores o gerentes de sociedades mercantiles, consten en las escrituras constitutivas o modificatorias de dichas sociedades.		
XII	Inscripción y revocación de poderes diferentes a los anteriores.	4	302
XIII	Derogada (Inscripción de habilitación de edad, licencia y emancipación para ejercer el comercio, licencia marital o el requisito que, en su defecto necesite la mujer para los mismos fines, la revocación de unos y otros y escrituras y documentos a que se refieren las fracciones X y XI del artículo 21 del Código de Comercio).	0	0
XIV	Inscripción de contratos mercantiles de cualquier clase, derivados de los actos enumerados en el artículo 75 del Código de Comercio (En ningún caso será inferior a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización).	8 al millar sobre el valor	
XV	Inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío, otorgados por instituciones de crédito, de seguros, de fianzas.	4 al millar sobre la operación	
XVI	Inscripción de resoluciones judiciales en que se declare una quiebra o se admita una liquidación judicial.	10	755
XVII	Búsqueda de documentos	6	453
	Certificación o copia certificada.	1	75
XVIII	Anotaciones de fianzas, contra-fianzas, u obligaciones solidarias con el fiador, para el solo efecto de comprobar la solvencia del fiador, con fiador u obligado solidario.	10	755
XIX	Registro del sello y firma que deben efectuar los corredores públicos en los términos de la Ley Federal de Correduría Pública.	10	755
XX	Aclaración de los actos realizados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	5	377
XXI	Cancelación de los actos realizados de por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	5	377
	Ademas de lo anterior deberá considerarse lo establecido en el artículo 69 y 70 de la Ley de Hacienda del Estado.		



SECRETARÍA
DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
Fundamento Jurídico: Artículo 69 de la Ley de Hacienda del Estado			
	Para la determinación y cobro de los derechos que establece el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:		
I	Cuando un mismo título origine dos o más inscripciones, los derechos se causarán por cada una de ellas.		
II	En los casos en que un título tenga que inscribirse en varias ocasiones, la cotización se hará separadamente por cada una de ellas		
III	En los contratos en los que medie condición suspensiva resolutoria, reserva de propiedad o cualquier otra modalidad que deba originar una inscripción complementaria para su perfeccionamiento, se pagará el 75 por ciento de lo que corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y al practicarse la inscripción complementaria, el 25 por ciento restante.		
IV	Cuando deban hacerse inscripciones de distintas operaciones que se derivan de la constitución o disolución de una Sociedad Mercantil, salvo el caso previsto en la fracción X del Artículo 68, se deberán cobrar derechos exclusivamente por la inscripción que se haga en la Sección de Comercio;		
V	Los contratos que tengan prestaciones periódicas se valorarán en la suma de éstos, si se puede determinar exactamente su cuantía; en caso contrario por lo que resultare, haciendo el cómputo por un año.		
VI	En los casos no previstos expresamente en el artículo anterior, los derechos por servicios, que se presten en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas , se causarán por asimilación, en los términos de las fracciones relativas, a casos con los que		
Fundamento Jurídico: Artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado			
	No se causarán los derechos a que se refiere el artículo 68 por las inscripciones de las Sociedades Cooperativas Escolares.		

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO			
Fundamento Jurídico: Artículo 71 de la Ley de Hacienda del Estado			
I	Certificación de estudios:		
	Certificación de estudios de nivel básico.	0.75	57
	Certificación de estudios de nivel medio superior.	3	226
	Expedición de duplicado de certificado de estudios básicos y nivel medio-superior.	0.75	57
	Expedición de duplicado de certificado de estudios de nivel superior.	2	151
II	Exámenes:		
	Examen a título de suficiencia en estudios de nivel básico.	0.75	57
	Examen extraordinario de regularización en estudios de nivel básico y medio superior.	0.50	38
	Examen extraordinario de regularización en estudios de nivel superior.	1	75
III	Diplomas:		
	Expedición de diploma de estudios básicos y nivel medio-superior.	0.75	57
	Expedición de diploma de estudios superiores.	3	226
IV	Revalidaciones:		
	Revalidación de estudios de primaria.	0.50	38
	Revalidación de estudios de secundaria por grado.	0.50	38
	Revalidación de estudios de preparatoria.	5	377
	Revalidación de estudios de nivel superior.	15	1,132
V	Revisión de estudios:		
	Revisión de estudios en nivel de básico.	0.25	19
	Revisión de estudios en nivel superior.	0.50	38
VI	Diversos:		
	Expedición de carta de docencia.	0.25	19
	Legalización de documentos de Universidad y Normal Superior.	0.75	57
	Comprobación de cumplimiento de requisitos en estudios de nivel primaria.	0.25	19
	Comprobación de cumplimiento de requisitos en estudios de nivel secundaria.	0.50	38
	Corrección de nombre en nivel de estudios básicos	0.25	19
	Comprobación del cumplimiento de requisitos en estudios de nivel de medio superior y superior (por alumno).	1	75
VII	Por solicitud, estudio y resolución del trámite de:		
	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio superior y superior, por programa académico	130	9,814
	Cambios a cada plan y programa de estudio de tipo medio superior y superior con reconocimiento de validez oficial	55	4,152
	Cambio o ampliación de domicilio, establecimiento de un plantel adicional, respecto a cada plan de estudios con reconocimiento de validez oficial.	50	3,775

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
SERVICIOS CATASTRALES			
Fundamento Jurídico: Artículo 72 de la Ley de Hacienda del Estado.			
I	REGISTROS CATASTRALES.		
1. a)	Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamiento o lotificaciones, por metro cuadrado. Urbanos en general	0.5	
1. b)	Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamiento o lotificaciones, por metro cuadrado. Urbanos, Viviendas Populares.	0.25	
1. c)	Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamiento o lotificaciones, por metro cuadrado. Campestres o industriales.	0.25	
2. a)	Revisión, Cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios. Urbanos y suburbanos (sobre el valor catastral)	1 al millar sobre el valor	
2 b)	Revisión, Cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios. Rustico cuyo valor no exceda de cinco veces la Unidad de Medida y Actualización .	0.025	2
2 c)	Revisión, Cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios. Rústico cuyo valor catastral sea superior a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización	0.025	2
	Sobre el excedente del valor anterior	0.015	1
3	Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad.	1	75
II	CERTIFICACIONES CATASTRALES.		
a)	Certificación de Registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes.	3	226
b)	Certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o de datos de los mismos que obren en los archivos de la Secretaría de Finanzas.	3	226
c)	Búsqueda de documentos catastrales	3	226
III	AVALUOS PERICIALES, sobre el valor de los mismos (En ningún caso el importe a pagar será menor a tres veces la Unidad de Medida y Actualización)	2 al millar sobre el valor	
IV	SERVICIOS TOPOGRAFICOS.		
1	Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado.	0.05	4
2	Deslinde predios suburbanos y rústicos, por hectárea:		
2 a)	Terrenos planos desmontados.	0.5	38
2 b)	Terrenos planos con monte.	0.6	45
2 c)	Terrenos con accidentes topográficos desmontados.	0.7	53
2 d)	Terrenos con accidentes topográficos con monte (El importe no podrá ser inferior a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización).	0.8	60
2 e)	Terrenos accidentados (El importe no podrá ser inferior a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización).	1	75
4	Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:		
4 a)	Tamaño del plano hasta de 30 X 30 centímetros.	5	377
4 b)	Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción.	0.1	8
5	Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:		
5 a)	Polígono de hasta seis vértices.	5	377
5 b)	Por cada vértice adicional.	0.1	8
5 c)	Planos que exceden de 50 X 50 centímetro sobre los dos conceptos anteriores causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción	0.1	8
6	Localización y ubicación del predio.	3	226
V	SERVICIO DE COPIADO		
1	Copias heliográficas de planos que obren en los archivos de la Secretaría de Finanzas del Estado:		
1 a)	Hasta de 30 x 30 centímetros	2	151



SECRETARÍA
DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
1 b)	En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción.	1 al millar	
2	Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos de la Secretaría de Finanzas del Estado, hasta tamaño oficio.	0.2	15

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA´s	Pesos
SERVICIO PARA EL CONTROL VEHICULAR			
Fundamento Jurídico: Artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado			
I	Servicios de control vehicular, que se prestan:		
	a) Ingreso o refrendo anual en el padrón de vehículos de motor o remolques.	18	1,359
	b) Expedición, reposición o canje de placas de vehículos de motor o remolques, de servicio particular o del servicio público de transporte.	5	377
	Las personas físicas o morales que adquieran vehículos de motor o remolques, nuevos o usados, que no cuenten con placas vigentes del Estado de Tamaulipas, deberán efectuarlo dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición.		
II	Asignación del número de control vehicular y de la documentación correspondiente a vehículos del servicio público de transporte:		
	De pasajeros:		
	a).- Sitio.	36	2,718
	b).- Libre.	36	2,718
	c).- De ruta.	36	2,718
	Especializado:		
	a).- Escolar.	36	2,718
	b).- De personal.	64	4,831
	c).- Turístico y diversiones.	36	2,718
	d).- Servicio de emergencia particulares.	36	2,718
	e).- Funerarios.	36	2,718
	De carga:		
	a).- Materiales y sustancia.	36	2,718
	b).- Mudanzas.	36	2,718
	c).- Gruas y plataformas.	100	7,549
	d).- Mensajería y valores.	100	7,549
	e).- Reparto de productos o servicios.	36	2,718
	Los derechos comprendidos en ésta fracción y la anterior de este Artículo, deberán pagarse dentro de los seis primeros meses del año		
III	El cambio de características y modalidad, de vehículos que prestan el servicio público de transporte causan los derechos previstos en la fracción II de este artículo y deberán pagarse en el momento de su autorización.	Importes de fracción II	
IV	Expedición de placas de demostración	50	3,775
V	Derogada		
VI	Expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para la obtención de concesiones y permisos para la prestación del servicio público del transporte, así como para la prórroga de su vigencia (por cada unidad).	100	7,549
VII	Autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivadas de una concesión para la prestación del servicio público de transporte (por cada unidad).	200	15,098
VIII	Otorgamiento de permiso para la prestación del servicio privado de transporte de pasajeros y de carga en el Estado (por unidad).	30	2,265
IX	Otorgamiento de permisos ocasionales para el transporte de carga (por cada vehículo por día)	10	755
X	Certificación de los términos de referencia para realizar estudios técnicos para la autorización de modificaciones de recorrido y nuevas rutas.	200	15,098
XI	Expedición de licencia de chofer para conducir vehículos en los que se preste el servicio público de transporte, dicha licencia tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición.	10	755
XII	Expedición del tarjetón de identidad del conductor de vehículos de servicio público.	4	302
XIII	Autorización de modificaciones de recorrido y de nuevas rutas del servicio público de transporte de pasajeros	250	18,873

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017**

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
XIV	Aplicación de exámenes a los choferes del servicio público de transporte se cobrará lo siguiente:		
	Certificación de exámenes de conocimiento, aptitud y pericia	10	755
	Exámen físico, médico y psicológico	5	377
	Exámen toxicológico	10	755
XV	Reposición de la tarjeta de circulación y por el trámite de la solicitud de baja, en el control vehicular (en cada caso)	6	453
	Solicitud de baja en el control vehicular de vehículo con placas de otra entidad federativa	10	755
XVI	Expedición de permiso provisional de circulación para el servicio particular	6	453
XVII	Expedición de licencia para conducir (vigencia de dos años, comprendidos hasta el día y mes de nacimiento del titular)		
	Automovilista	8	604
	Chofer	8	604
	Motociclista	8	604
	Expedición de licencia para conducir (vigencia de tres años, comprendidos hasta el día y mes de nacimiento del titular)		
	Automovilista	12	906
	Chofer	12	906
	Motociclista	12	906
XVIII	Reimpresión de licencia de conducir con 2 o 3 años de vigencia		50% del costo
	Envío de documentación oficial a domicilio:		
	Documentación enviada a domicilio dentro del mismo municipio de registro o zona conurbada dentro del Estado	1.5	113
	Documentación enviada a municipio distinto al de registro dentro del Estado o Estado diferente a Tamaulipas	2.5	189
XIX	Búsqueda de registro vehicular en otras entidades federativas (por cada búsqueda)	3	226
XX	Expedición de Cédula de Inspección vehicular documental y mecánica	3	226
XXI	Expedición de cédula de emisión de gases contaminantes	4	302

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017**

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA´s	Pesos
Fundamento Jurídico: Artículo 74 de la Ley de Hacienda del Estado			
I	Adultos mayores, jubilados y pensionados a) Por ingreso o refrendo anual en el padrón de vehículos de motor o remolques b) Por expedición, reposición o canje de placas de vehículos de motor o remolques, de servicio particular y del servicio público de transporte	50% de la fracción I, a) y b) art. 73	
II	Expedición de licencia para conducir (vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición), tratándose de adultos mayores, así como jubilados y pensionados domiciliados en el Estado.	50% de la fracción XVII art. 73	
III	<u>Ingreso o refrendo anual y expedición de placas de discapacitado CON subsidio:</u> - Propietarios sean personas con discapacidad motora y neuromotora permanente - Propietarios sean padres o tutores de hijos con discapacidad motora y neuromotora permanente - Vehículos a nombre de Centros Especializados en Rehabilitación debidamente constituidos para personas con discapacidad motora y neuromotora - Vehículos a nombre de Asociaciones Civiles debidamente constituidas que cuenten y atiendan a personas con discapacidad motora y neuromotora permanente - Vehículos a nombre de Asociaciones Religiosas debidamente registradas ante la Secretaría de Gobernación y que brinden atención a integrantes con discapacidad motora y neuromotora permanente	Se exime del 100% de fracción I, a) y b) art 73.	
	<u>Ingreso o refrendo anual y expedición de placas de discapacitado SIN subsidio:</u> - Persona propietaria del vehículo no sea la persona discapacitada Asimismo, se podrá otorgar placas con identificación de "discapacitado" sin aplicar la exención a que se refiere esta fracción, siendo efectivo su pago normal, en los casos en que la así como a vehículos a nombre de sociedad o asociación que cuente con adaptaciones para el traslado de su personal laboral con discapacidad motora y neuromotora y cumplan con la normatividad que a efecto establece el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia en el Estado.	18	1,359
	<u>En todos los casos, se podrá asignar hasta un segundo juego de placas de circulación con identificación de "discapacitado" siendo efectivo su pago normal de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.</u>	5	377

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
DERECHOS POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE			
Fundamento Jurídico: Artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado.			
I	Servicio de registro de descargas de aguas residuales		
	Tipo de empresa:		
	a).- Microempresa.	12	906
	b).- Pequeña empresa.	96	7,247
	c).- Mediana empresa.	155	11,701
	d).- Gran empresa.	198	14,947
	Aplicación de características particulares de descarga:		
	a) Microempresa con menos de 15 trabajadores, por parámetro a exentar:	1	75
	b) Pequeña empresa de 16 a 100 trabajadores, por parámetro a exentar.	2	151
	c) Mediana empresa de 101 a 200 trabajadores, por parámetro a exentar.	3	226
	d) Grande empresa de 200 trabajadores, por parametro a exentar.	4	302
	Copia de registro de descarga de aguas residuales otorgado.	1	75
	Cambio de razón social	3	226
	Copia de otorgamiento de características particulares de descarga otorgados.	1	75
	Análisis de las descargas de aguas residuales.	96	7,247
II	Servicios que a continuación se señalan:		
	Recepción y evaluación del informe preventivo	80	6,039
	Recepción y evaluación de la manifestación del impacto ambiental:	130	9,814
	Revalidación de la evaluación del impacto ambiental	20	1,510
	Otorgamiento de la autorización del manejo y para la operación de sitios de disposición final de residuos de manejo especial.	201	15,173
	Resolutivos de impacto ambiental	10	755
	a) Informe preventivo	4	302
	b) Modalidad General	6	453
	c) Modalidad Específica	8	604
	Evaluación del estudio de riesgo	75	5,662
	Realización de las visitas técnicas en los procesos de evaluación	25	1,887
III	Derecho de ingresos de visitantes ecoturistas a las áreas naturales protegidas declaradas por el Titular del Ejecutivo Estatal:		
	1.- Ingresos de visitantes ecoturistas a las áreas naturales protegidas, adultos.	0.5	38
	2.- Ingresos de visitantes ecoturistas a las áreas naturales protegidas, Menores de 13 años.	0.2	15
	3.- Vehículos automotores:		
	a) Ingresos de visitantes ecoturistas a las áreas naturales protegidas en vehículos automóviles y motocicletas	1	75
	b) Ingresos de visitantes ecoturistas a las áreas naturales protegidas en vehículos camionetas	3	226
	c) Ingresos de visitantes ecoturistas a las áreas naturales protegidas en vehículos camiones y ómnibus	5	377
	Ingresos de visitantes ecotusitas a las pareas naturales protegidas y estudiantes e investigadores.	50 % del derecho correspondiente	
IV	Uso de instalaciones de Gobierno del Estado en áreas naturales protegidas, por cada día y por persona:		
	1.- Uso de instalaciones en áreas naturales protegidas, visitantes ecoturistas.	3	226
	2.- Uso de instalaciones en áreas naturales protegidas, estudiantes e investigadores.	1.5	113
V	Uso de áreas destinadas al campismo, dentro de las áreas naturales protegidas (por persona y por cada día)	1	75
VI	Concesión de servicios en áreas ecológicas protegidas.	415	31,328
VII	Estudios de flora y fauna silvestres. (por hectárea)	0.2	15

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
VIII	Evaluación de daños ambientales (sin perjuicio de multas u otras sanciones a que se haga acreedor)	500	37,745
IX	Autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial para empresas prestadoras de servicios, por unidad motora y capacidad de carga siguientes:		
	1) Menos de 5 toneladas de capacidad de carga	30	2,265
	2) De 5 toneladas hasta 15 toneladas de capacidad de carga	41	3,095
	3) Más de 15 toneladas de capacidad de carga	52	3,925
X	Inscripción en el Registro Estatal Ambiental, se pagarán las siguientes cuotas:		
	1) Inscripción en el registro estatal ambiental, Microempresa	11	830
	2) Inscripción en el registro estatal ambiental, Pequeña empresa	48.5	3,661
	3) Inscripción en el registro estatal ambiental, Mediana empresa	77.5	5,850
	4) Inscripción en el registro estatal ambiental, Gran empresa	90	6,794
XI	Cambio de registro Estatal Ambiental se pagarán las siguientes cuotas:		
	1) Cambio de registro ambiental, Microempresa	11	830
	2) Cambio de registro ambiental, Pequeña empresa	48.5	3,661
	3) Cambio de registro ambiental, Mediana empresa	77.5	5,850
	4) Cambio de registro ambiental, Gran empresa	90	6,794
	Evaluación de Cédulas de Operación Anual presentadas en forma extemporáneas	40	3,020
	En caso de la evaluación de Cédulas de Operación Anual de las que no se se hayan presentado reportes anteriores (por periodo anual no reportado)	60	4,529
	Las empresas que inicien operaciones durante el año de calendario y quieran obtener el Registro Estatal Ambiental después de la fecha límite de entrega, solo efectuarán el pago por inscripción.		
XII	Otorgamiento de licencia, autorización o concesión para el establecimiento y funcionamiento de un centro de verificación de contaminantes atmosféricos generados por fuentes móviles, así como cada unidad móvil (según se trate, dicho cobro se realizará anualmente durante la vigencia de la licencia, autorización o concesión otorgada).	1000	75,490
XIII	Servicios de verificación vehicular de medición de los niveles de contaminación por vehículos automotores:		
	1) Verificación vehículos particulares a gas o gasolina	4	302
	2) Verificación vehículos de transporte público a gas o gasolina	5	377
	3) Verificación vehículos particulares a diesel	6	453
	4) Verificación vehículos de transporte público a diesel	7	528
	5) Expedición del holograma correspondiente hasta	3	226
XIV	Explotación y aprovechamiento de recursos minerales o sustancias no reservadas a la Federación (por metro cúbico proyectado a utilizarse).	0.15	11
XV	Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos en Materia Ambiental	50	3,775
XVI	Recepción, evaluación y resolución de los permisos de operación de fuentes fijas y estacionarias emisoras de contaminantes de competencia estatal	20	1,510
XVII	Actualización o modificación en el permiso de operación de fuentes fijas y estacionarias emisoras de contaminantes de competencia estatal	10	755
XVIII	Recepción, evaluación y resolución de la autorización para un almacenamiento temporal o para un centro de acopio de residuos de manejo especial.	20	1,510
XIX	Prórroga de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial cuando no exista modificación a la autorización (por unidad de motor y capacidad de carga que corresponda).	0.2	15

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE			
Fundamento Jurídico: Artículo 76 de la Ley de Hacienda.			
Derogado			
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO			
Fundamento Jurídico: Artículos 77 de la Ley de Hacienda del Estado.			
I	Expedición de certificados de uso de suelo:		
	1) Expedición de certificados de uso de suelo Habitacional	5	377
	2) Expedición de certificados de uso de suelo Otros	20	1,510
II	Expedición de certificados de destino.	2	151
Fundamento Jurídico: Artículos 78 de la Ley de Hacienda del Estado.			
Por la revisión y aprobación de anteproyectos de fraccionamientos (se causaran por metro cuadrado o fraccion del área vendible)			
I	Habitacional Residencial:		
	1 Habitacional Residencial Fraccionamiento:	0.03	2
	2 Habitacional Residencial Relotificaciones	0.05	4
II	Habitacional Medio:		
	1 Habitacional medio Fraccionamientos	0.015	1
	2 Habitacional medio Relotificaciones	0.03	2
III	Habitacional Popular		
	1 Habitacional popular Fraccionamiento	0.008	1
	2 Habitacional popular Relotificaciones	0.015	1
IV	Agropecuario	0.02	2
V	Régimen de propiedad en condominio habitacional	0.04	3
DERECHOS DE COOPERACIÓN			
Fundamento Jurídico: Artículos 79 de la Ley de Hacienda del Estado			
Se causarán derechos por cooperación para la ejecución de obra de interés público en términos de la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés-Público.			
Fundamento Jurídico: Artículos 80 de la Ley de Hacienda del Estado			
Los propietarios o poseedores de predios que se encuentren dentro del área de beneficio de las obras públicas, causarán los derechos de cooperación que establece el Decreto citado en el artículo anterior.			

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
SERVICIOS DIVERSOS			
LICENCIA DE ALCOHOLES			
Fundamento Jurídico: Artículos 81 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, se causarán conforme a lo siguiente:		
I	Restaurantes, bares de los hoteles y moteles, restaurantes bar, bares, cafés cantantes, centros de espectáculos, centros recreativos y deportivos o club, casino, círculo o club socia, salones de recepción, billares y boliches.	400	30,196
	Cabarets, centros nocturnos y discotecas	1500	113,235
II	Loncherías, fondas, coctelerías, taquerías, cenadurías, comedores y otros similares que tengan por giro la venta y consumo de alimentos no comprendidos en la fracción anterior.	150	11,324
III	Supermercados.	450	33,971
IV	Minisúpers y abarrotes.	200	15,098
	Licorerías, depósitos, agencias, subagencias, expendios, almacenes, bodegas, envasadoras y distribuidoras.	400	30,196
V	Cantinas, tabernas, cervecerías y otros establecimientos similares no comprendidos en la fracción I de este artículo.	300	22,647
VI	Permisos para eventuales, como los que se instalan en ferias, bailes, kermesses, salones de baile y eventos deportivos (por fecha)	30	2,265
VII	Trámite de la solicitud de expedición de licencia que se devuelva sin otorgar por carencia u omisión de requisitos o impedimento legal.	10	755
	Quando por primera vez se expida licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas en el segundo semestre del año.	50% del importe	

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA´s	Pesos
SERVICIOS DE CONTROL DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA EL DESARROLLO URBANO			
Fundamento Jurídico: Artículos 82 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Dictamen de Impacto Urbano que resulte procedente de cualquier fraccionamiento	100	7,549
	Servicios para el control en el Sistema Estatal de Planeación e Información Geográfica para el Desarrollo Urbano (por metro cuadrado o fracción del area del predio).	0.015	1
Fundamento Jurídico: Artículos 83 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Levantamiento geográfico y posicionamiento satelital en la red geodésica estatal en cualquier predio en la entidad, georeferenciado de acurdo a la zona, se pagará:		
I	Zona Norte, los municipios de Nuevo Laredo, Mier, Camargo, Miguel Aleman, Díaz Ordaz, Matamoros, Reynosa, Rio Bravo, Valle Hermoso, y San Fernando.	60	4,529
II	Zona Centro, el municipio de Victoria (por vértice).	15	1,132
III	Zona Sur, los municipios de Tampico, Cd. Madero y Altamira (por vértice)	45	3,397
	En los municipios no comprendidos anteriormente se pagará (por vértice)	45	3,397
Fundamento Jurídico: Artículo 84 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Expedición de los documentos siguientes:		
I	Compendios de planes que componen el Sistema Estatal de Planeación e Información Geográfica para el Desarrollo Urbano, en archivos digitales.	210	15,853
II	Plan o programa que forme parte del Sistema Estatal de Planeación e Información Geográfica para el Desarrollo Urbano en archivos digitales.	14	1,057
	Si se proporciona en impresión a color, en papel esencial, tamaño .90 x 1.20 m. (por hoja o cara impresa).	70	5,284
III	Los que integran el Registro Estatal del Patrimonio Histórico, Artístico, Edificado, versión estatal completa, en archivos digitales.	210	15,853
IV	Los que integran el Registro Estatal del Patrimonio Histórico, Artístico, Edificado, en archivos digitales, de cada municipio.	14	1,057
V	Impresión a color de cartografía con valor histórico, artístico y cultural en papel especial tamaño .90 x 1.20 m. (por hoja o cara impresa).	60	4,529

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD PRIVADA			
Fundamento Jurídico: Artículo 85 de la Ley de Hacienda del Estado.			
I	Prestación de servicios por la elaboración de estudios y/o manifestaciones de:		
	1) Impacto ambiental.	30	2,265
	2) Análisis de riesgo ambiental.	30	2,265
II	Emisión de dictámenes y/o resoluciones de análisis de riesgo.	30 a 300	
III	Certificación de los programas de seguridad de los establecimientos en que se reúnan personas que puedan correr riesgos por eventos de emergencia.	50 a 300	
IV	Capacitación a empresas privadas.	50 a 300	
V	Capacitación, actualización, especialización y profesionalización de integrantes de empresas privadas de protección y vigilancia (diariamente por elemento).	6	453
VI	Certificación anual a empresas privadas que presten servicios de protección y vigilancia.	145	10,946
VII	Aplicación de exámen que las Instituciones de Seguridad Privada requieran para evaluar a los elementos que las conforman (por evaluación)	75	5,662
OTROS DIVERSOS			
Fundamento Jurídico: Artículos 86 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Expedición de Constancia de Cumplimiento de Requisitos para la celebración de eventos de regulación especial.	60	4,529
Fundamento Jurídico: Artículos 87 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Servicio de almacenaje de bienes en bodegas o locales proporcionados por Gobierno del Estado (por día por metro cúbico)	1	75
SERVICIOS POR PUBLICACIONES			
Fundamento Jurídico: Artículos 88 de la Ley de Hacienda del Estado.			
I	Precio del Periódico Oficial		
	1. Periódico Oficial ejemplar del día	0.3	23
	2. Periódico Oficial ejemplar atrasado	0.6	45
	3. Periódico Oficial ejemplar extraordinario o con anexo hasta 20 páginas	0.6	45
	Periódico Oficial ejemplar extraordinario con anexos de 21 a 50 páginas	2	151
	Periódico Oficial ejemplar extraordinario con anexos con más de 50 páginas	5	75
	4. Suscripción semestral (El pago debera efectuarse con un mes de anticipacion a los siguientes periodos: Ene-Jun y Jul-Dic o Abr-Sept y Oct-Mzo)	31	2,340
	5. Envío de Ejemplares a Domicilio	2.5	189
II	Publicaciones		
	1) Publicaciones por avisos judiciales, edictos, convocatorias, requerimientos, autorizaciones (por palabra por cada publicación)	0.004	
	2) Publicación por plana (por cada una)	40	3,020

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA´s	Pesos
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (Dirección de Telecomunicaciones)			
Fundamento Jurídico: Artículos 89 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Prestación del servicio de telefonía rural a través de la red de Telecomunicación del Gobierno del Estado (por evento a destino nacional)	0.2	15
	En caso de eventos a destinos internacionales	0.8	60
SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS			
Fundamento Jurídico: Artículos 92 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Servicios prestados por los entes públicos señalados en el Artículo 5 párrafo 1, incisos a) al f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en el ejercicio de la libertad de información pública, se causarán conforme a lo siguiente:		
I	Expedición de copia simple (por hoja)	0.03	2
II	Expedición de copia certificada (por hoja)	0.04	3
III	Expedición de copia a color (por hoja).	0.4	30
IV	Por cada disco flexible 3.5 pulgadas que contenga la información requerida	0.15	11
V	Por cada disco compacto que contenga la información requerida.	0.25	19
VI	Expedición de copia simple de planos o expedición de copia certificada de planos se pagará:		
	Copias heliográficas de planos que obren en los archivos de la Secretaría de Finanzas:		
	Hasta de 30 x 30 cm.	2	151
	En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción.	1 al millar	
	Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos de la Secretaría de Finanzas, hasta tamaño oficio.	0.2	15
	Las personas obligadas al pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, deberán cubrir en su caso, los gastos de envío que se generen.		
	El envío de documentos información solicitada podrá realizarse por correo simple, correo certificado con acuse de recibo o servicio de paquetería y la determinación de su costo se hará por el ente público la correspondiente al momento de emitir la liquidación que se utilizará para efectuar el pago.	1.5	113

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
SERVICIOS PROPORCIONADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS			
Fundamento Jurídico: Artículos 93 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Servicios proporcionados en materia de protección contra riesgos sanitarios, se causarán derechos conforme a:		
I	Expedición de certificado sobre pozo de agua para abastecimiento privado	10	755
II	Revalidación de certificado privado sobre pozo de agua	5	377
III	Autorización de cada uno de los libros para el registro de medicamento controlado	5	377
IV	Expedición de cada cincuenta etiquetas de código de barra	5	377
V	Aprobación de planos de construcción de ingeniería sanitaria para casa-habitación unifamiliar (por metro cuadrado)	0.1	8
VI	Aprobación de planos de construcción de obras que por sus características y dimensiones causen impacto, en materia de ingeniería sanitaria (por metro cuadrado)	0.2	15
VII	Asesoría o autorización de permiso sanitario de construcción para remodelación, modificación en la construcción de unidad medica, hospital, clínica, consultorio, laboratorio o gabinetes de rayos X.	5	377
VIII	Para los distintos giros sanitarios que requieren licencia:		
1	Unidad móvil tipo ambulancia	5	377
	Autorización de responsable sanitario	5	377
2	Laboratorio de análisis clínicos	10	755
	Autorización de responsable sanitario	10	755
3	Laboratorio de citología exfoliativa	5	377
	Autorización de responsable sanitario	5	377
4	Laboratorio de anatomía patológica	5	377
	Autorización de responsable sanitario	5	377
5	Consultorio medicina especializada	12	906
6	Consultorio de medicina general	8	604
7	Consultorio de apicultura	8	604
8	Consultorio de bariatria	8	604
9	Consultorio de nutrición	8	604
10	Consultorio de medicina homeopática	8	604
11	Consultorio de Psicología	8	604
12	Consultorio de medicina dental	8	604
13	Consultorio de medicina dental especializada	12	906
14	Estéticas	5	377
	Autorización de responsable sanitario	5	377
15	Establecimiento dedicado a realizar tatuajes	8	604
	Autorización de responsable sanitario	8	604
16	Establecimiento dedicado a realizar delinieado permanente(micro pigmentación)	8	604
	Autorización de responsable sanitario	8	604
17	Óptica	8	604
	Autorización de responsable sanitario	8	604
18	Establecimientos dedicados a realizar servicios de pedicuro	5	377
19	Gabinete de rayos x (radioterapia)	8	604
	Autorización de responsable sanitario	8	604
20	Gabinete de ultrasonido	8	604
	Autorización de responsable sanitario	8	604
21	Gabinete de radioterapia	8	604
	Autorización de responsable sanitario	8	604

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
22	Casa de salud	5	377
23	Centros de atención infantil, estancias, o guarderías	5	377
	Autorización de responsable sanitario	5	377
24	Unidad auxiliar de salud	5	377
25	Centro de salud rural	5	377
26	Centro de salud urbano	5	377
27	Centro de asistencia	5	377
28	Asilo, casa hogar, albergue (adultos mayores)	5	377
29	Internado para niños de 6 a 18 años, orfanato, casa hogar, albergue (menores)	5	377
30	Centro de atención de adicciones	5	377
31	Agencia funeraria con embalsamamiento	10	755
	Autorización de responsable sanitario	10	755
32	Anfiteatro anatómico en escuelas de ciencia para la salud	8	604
33	Servicios privados de hospitalización o unidades de cirugía ambulatoria	10	755
	Autorización de responsable sanitario	10	755
34	Servicios públicos de hospitalización	5	377
	Autorización de responsable sanitario	5	377
35	Dispensario médico	5	377
36	Servicio de enfermería	5	377
IX	Capacitación a petición de parte	25	1,887
X	Visita de verificación sanitaria a petición de parte a establecimientos sujetos a control sanitario	10	755
XI	Solicitud de muestreo a petición del prestador de servicio y/o representante legal del establecimiento	5	377
XII	Permiso sanitario para inhumación, exhumación, traslado y cremación funeraria	10	755
XIII	Expedición de Constancia Sanitaria para establecimientos que comercialicen bebidas alcohólicas en envase cerrado o al copeo.	25	1,887
XIV	Expedición de aviso de Responsable Sanitario de establecimientos de Insumos de Salud, así como cambio de responsable.	5	377
XV	Certificación a establecimientos dedicados a la fabricación, formulación, mezcla acondicionamiento, almacenamiento uso y aplicación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.	5	377
	Autorización de responsable sanitario	5	377
XVI	Expedición de aviso de responsable sanitario de establecimientos de bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea, así como de cambio de responsable.	5	377
XVII	Autorización de cada uno de los libros de control para los bancos de sangre y servicios de transfusión.	5	377
XVIII	Concepto de desinfección, desinsectación, desratización en embarcaciones y demás actividades que establezca el Reglamento Sanitario Internacional, y los tratados o convenciones internacionales.	110	8,304
XIX	Autorización de cada uno de los libros para el registro de control de antibióticos	5	377
XX	Expedición de permiso para utilizar los recetarios especiales con códigos de barras para la prescripción de estupefacientes.	5	377
	Expedición de aviso de provisiones para farmacias	5	377
XXI	Se pagarán multas, actualizaciones y recargos, según sea el caso, por el atraso en el trámite de revalidación de licencia, permisos, avisos, registro y/o autorización de los giros que así lo requieran y que se encuentran mencionados en el presente artículo.		
XXII	Cuotas de recuperación por servicio médico proporcionado por los centros hospitalarios del Estado conforme el tabulador vigente que se publique en el Periódico Oficial del Estado.		
XXIII	Certificación y/o expedición de certificado de salud para manejadores de alimentos	3	226
XXIV	Fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización para control de fauna nociva en materia de sanidad internacional terrestre, en vehículos en tránsito en los puentes internacionales, tipo sedán y pickups	4	302

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
Vigente a partir del 1 de febrero de 2017

CONCEPTO DEL SERVICIO		2017	
		UMA's	Pesos
	Fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización para control de fauna nociva en materia de sanidad internacional terrestre, en vehículos en tránsito en los puentes internacionales, tipo camiones, autobuses o transporte de carga	5	377
Fundamento Jurídico: Artículos 94 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Servicios de suministro de agua en bloque que proporcione la Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas por metro cubico		
Fundamento Jurídico: Artículos 95 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	El trámite y estudio para autorizaciones de las solicitudes de subsidios fiscales	12	906
Fundamento Jurídico: Artículos 96 de la Ley de Hacienda del Estado.			
	Formas Valoradas		
Fundamento Jurídico: Artículos 97 de la Ley de Hacienda del Estado.			
Servicio Federal	Servicio de verificación, evaluación y supervisión que las leyes de la materia encomiendan a la Contraloría Gubernamental en la ejecución de obra pública, los contratistas con quienes se celebre contrato de obra pública del Estado y de servicios relacionados con la misma (sobre el importe de cada una de las estimaciones de obra que presenten o sobre el importe del contrato).	5 al millar sobre el importe	
Servicio Estatal			

A) Unidad de Medida y Actualización aplicada
 2017 75.49 Vigente a partir de 1 de febrero 2017.
 2016 73.04

B) No se consideren en esta tarifa las exenciones o subsidios que por ley se otorgan a ciertos contribuyentes o en su caso mediante acuerdo del ejecutivo estatal.